

PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Centro Directivo Proponente:

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

Centro Directivo que Acuerda:

Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Objeto de la propuesta:

Solicitud de autorización de inicio de expediente para la tramitación del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

El objeto de esta Orden es modificar la Orden de 29 de septiembre de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, ampliando el concepto de personas participantes y las fuentes de financiación, actualizando su régimen jurídico y concretando algunos extremos relativos a la gestión del Programa.

Normativa aplicable y justificación de la propuesta:

Con carácter específico estas subvenciones se registrarán además por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- c) Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importe a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.
- d) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092 SEVILLA

ANTONIO TALLANTE RUIZ		18/12/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAR3WQGWCBHKECF7SX7G67YF5M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- e) Decisión 2012/21/UE relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.
- f) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- i) Ley 4/2017, 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- j) Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- k) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- l) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- m) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Nuestra Comunidad Autónoma ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de las personas demandantes de empleo y de las personas trabajadoras en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Servicio Andaluz de Empleo tiene entre sus objetivos el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, principalmente la de aquélla que se encuentra en situación de desempleo a través del desarrollo de políticas activas de empleo, tal como se recoge en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Esta Agencia, de acuerdo con sus objetivos y competencias, establece entre sus prioridades la orientación e información profesional, las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional, la inserción laboral y el empleo, contribuyendo así, a una gestión global y coordinada de la misma, a fin de dar respuesta tanto, a las particularidades de cada territorio y a los distintos colectivos de atención prioritaria, como a la calidad de los servicios y programas que se ofrecen.

En Andalucía, fruto de la preocupación por generar mayores oportunidades de empleo para las personas jóvenes y para aquellas que presentan mayor vulnerabilidad, se han establecido diferentes iniciativas que han venido a dar respuesta a la necesidad de mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al empleo de estas personas, entre ellas y como antecedente inmediato, el programa de Acciones Experimentales, regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

En este contexto, con fecha 5 de octubre de 2023 se publica la Orden de 29 de Septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092 SEVILLA

ANTONIO TALLANTE RUIZ		18/12/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAR3WQGWCBHKECF7SX7G67YF5M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la atención personalizada de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y de personas jóvenes, a través de la participación en Proyectos Integrales que ofrezcan orientación laboral y formación, y que promuevan la inserción laboral, así como el acompañamiento en el empleo.

Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los Proyectos Integrales para la Inserción Laboral se destinarán a financiar los costes de atención de las personas participantes, incluyendo las acciones formativas y de orientación; y las acciones para la inserción a favor de las personas participantes a fin de que concluyan los Proyectos Integrales que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2023, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, efectuó la convocatoria para el ejercicio 2023, de las subvenciones reguladas en la citada Orden de 29 de septiembre de 2023. Esta primera convocatoria ha sido financiada con cargo al Programa Operativo FSE+ de Andalucía 2021-2027 por un importe de 140.000.000 euros y tiene como destinatarias las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables.

Se entiende por colectivos vulnerables aquellos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, identificados en el apartado 2.a). 4.a) del cuadro resumen de la Orden:

- 1.º Personas con discapacidad.
- 2.º Personas en desempleo de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.
- 3.º Personas mayores de 45 años.
- 4.º Personas migrantes.
- 5.º Personas en situación de exclusión social. A estos efectos, se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- 6.º Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

Con la finalidad de seguir implementando actuaciones que permitan mejorar la empleabilidad de la juventud andaluza y disminuir los obstáculos que dificultan el encontrar su primer empleo, con fecha 5 de noviembre de 2024, se publica la Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2024 de las mismas subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, dirigidas en esta ocasión a las personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleos no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con fecha de 27 de septiembre de 2024, se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de un Plan de Empleo de Andalucía para la realización de medidas que incrementen el empleo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092 SEVILLA

ANTONIO TALLANTE RUIZ		18/12/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAR3WQGWCBHKECF7SX7G67YF5M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con el apartado 3 de la Cláusula Segunda 3- de este Convenio uno de los Objetivos del Plan de Empleo será desarrollar actuaciones singulares dirigidas a personas mayores de 52 años de edad que se encuentran en desempleo de larga duración y aquellas otras especialmente vulnerables ante el empleo para mediante programas que incluyan la orientación, la formación y la inserción laboral, conseguir su inclusión en el mercado el mercado de trabajo.

A fin de dar cumplimiento a este objetivo, una de las primeras modificaciones contenidas en esta Orden, será la relativa a las personas destinatarias de estos proyectos, que se encuentran establecidas en el apartado 2.a)4.a) del cuadro resumen. En este sentido se incluyen entre los colectivos vulnerables a las personas mayores de 52 años de edad que se encuentran en desempleo de larga duración. Asimismo se pretende posibilitar que las convocatorias puedan también incluir a otros colectivos especialmente vulnerables ante el empleo y que así hayan sido definidos en el marco de la normativa estatal, autonómica o en ejecución o desarrollo de la programación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Por otro lado, se va a proceder a modificar el apartado 7.d) relativo a la participación en la financiación de las subvenciones, para incluir en la Orden todas las fuentes de financiación previstas en el cuadro resumen de las bases tipo, y posibilitar que las convocatorias se puedan adaptar a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Por último, teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la tramitación y gestión de las diferentes convocatorias, se introducen modificaciones en estas bases reguladoras que permitan agilizar los procedimientos de gestión de este Programa, entre otras, se modifican la bases para permitir modular según la convocatoria el número de proyectos tanto a nivel provincial como multiprovincial, se limita el número de técnicos por participantes, se acota la inserción y se modifican algunos puntos de la justificación. Todo ello redundará en la mejora de la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la gestión de estos procedimientos, así como en la ejecución de los mismos.

La presente modificación no altera el régimen de tramitación de estas subvenciones, que seguirá siendo el de concurrencia no competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes. Además, en su elaboración se ha garantizado la transversalidad del principio de igualdad de género, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Con carácter previo a la elaboración de la orden, se ha cumplimentado el trámite de consulta pública regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión y cuantas aportaciones pudieran hacerse por las personas y entidades que así lo desearan en relación con la presente propuesta. Durante el referido trámite, se ha recibido aportaciones que han sido incorporadas al expediente para su valoración.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente orden de modificación se considera el instrumento más adecuado para garantizar los principios de necesidad y eficacia, así como el de proporcionalidad, puesto que contiene la regulación imprescindible

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092 SEVILLA

ANTONIO TALLANTE RUIZ		18/12/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAR3WQGWCBHKEFCFC7SX7G67YF5M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para atender el interés general protegido que es la inserción laboral de las personas pertenecientes a los colectivos vulnerables definidos en el concepto subvencionable: los colectivos vulnerables y los jóvenes de 18 a 29 años ambos inclusive.

Como consecuencia de tales consideraciones, la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y en cumplimiento del Apartado Quinto del Capítulo Primero de la Instrucción 1/2020, de 10 de Septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

PROPONE

ÚNICO. El inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092 SEVILLA

ANTONIO TALLANTE RUIZ		18/12/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAR3WQGWCBHKECF7SX7G67YF5M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	